

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 00.224/2021 Y
APRUEBA ADENDA CONVENIO DE BECA, SR.
DAMIÁN ERNESTO LO CHÁVEZ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1048/2023.

Arica, septiembre 27 de 2023

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Decreto Exento N° 00.308/2020 de mayo 22 de 2020, Decreto Exento N°00.224/2021 de marzo 31 de 2021, Decreto Exento N°00.224/2021 de marzo 31 de 2021, Decreto Exento N° 00.743/2023 de julio 17 de 2023, carta DGDP N° 261/2023 de agosto 08 de 2023, Carta VRA N° 0.997/2023 de agosto 09 de 2023, carta REC. 2145/23, de agosto 11 de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.308/2020 de mayo 22 de 2020, se Concede Beca de manutención y Arancel Básico y Diferenciado, a don Damián Ernesto Lo Chávez, alumno del programa de doctorado en historia, rectificado mediante Decreto Exento N° 00.393/2020 de junio 25 de 2020.

Que, mediante Decreto Exento N°00.224/2021 de marzo 31 de 2021, se aprueba convenio de Beca y Pagare a la Vista del Sr. Damián Ernesto Lo Chávez.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.743/2023 de julio 17 de 2023, se modifica el Decreto Exento N° 00.308/2020 de mayo 22 de 2020, en el sentido de aumentar el valor mensual de la Beca de Manutención de \$500.000 a \$600.000.-

Que, en virtud de lo anterior mediante carta DGDP N° 261/2023 de agosto 08 de 2023, emitida por el Sr. Misael Camus Ibacache, Director General de Docencia de Postgrado de la Universidad de Tarapacá, dirigida al Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S), solicita la complementación del Decreto Exento N°00.224/2021 de

marzo 31 de 2021, y a su vez aprobar Adenda Convenio de Beca celebrado entre el Sr. Damián Ernesto Lo Chávez y la UTA.

El mérito de lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S), por carta REC. 2145/23, de agosto 11 de 2023.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruebase, la **ADENDA CONVENIO DE BECA**, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el becario Sr. Damián Ernesto Lo Chávez, de fecha 25 julio de 2023, contenido en documento adjunto compuesto de dos (2) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

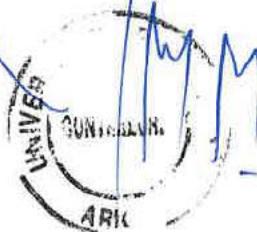
3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad


JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)

JPM.XRC.yvv.



02 OCT 2023

**ADENDA
CONVENIO DE BECA**

En Arica, Chile, a 25 de julio de 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT 70.770.800-K, representada para estos efectos por la **VICERRECTORA ACADÉMICA, JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don **Damián Ernesto Lo Chávez**, nacionalidad CHILENA, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Arica, en su calidad de BECADO del Programa de **Doctorado en Historia**, en adelante "el/la Becario/a", se celebra la presente Adenda de Convenio de Beca en base al Artículo 13° del Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, su modificación oficializada a través de Decreto Exento N° 00.233/2023 y los antecedentes que se enuncian a continuación:

Antecedentes

1. Decreto Exento N° 00.624/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, referente a la delegación de facultades del Rector de la Universidad de Tarapacá, que faculta a la Vicerrectoría Académica el otorgamiento de beneficios estudiantiles tales como "Becas".
2. Decreto Exento N° 00.581/2022, de 29 de agosto de 2022, que "Deroga Decreto Exento N° 00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá".
3. Decreto Exento N° 00.623/2022, de 08 de septiembre de 2022, que "Revoca Decreto Exento N° 00.413/2020 y Modifica Decreto Exento N° 00.371/2018 que Aprueba Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado", y su modificación aprobada mediante Decreto Exento N° 00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023.
4. Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, de 31 de enero de 2023, que "Aprueba Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado – UTA".
5. Decreto Exento N° 00.308/2020, de fecha 22 de mayo de 2020, que "Concede Beca Postgrado de la Universidad de Tarapacá" y lo rectificado mediante Decreto Exento N° 00.393/2020, de fecha 25 de junio de 2020, que "Rectifica Decreto Exento N° 00.308/2020 que Concede Beca Manutención Postgrado de la Universidad de Tarapacá".
6. Que, con fecha de 15 de junio de 2020 las partes suscriben un Convenio de Beca, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.224/2021.
7. Decreto Exento N° 00.743/2023, de fecha 17 de julio de 2023, a través de la cual se modifica el monto de la Beca de Manutención.





Las partes acuerdan:

PRIMERO: Que, considerando lo prescrito por Decreto Exento N° 00.743/2023, el monto de la Beca de Manutención otorgada mediante Decreto Exento N° 00.308/2020 ascenderá a la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales, efectivo a contar del mes de abril de 2023.

SEGUNDO: El presente es una adenda del Convenio original de Beca celebrado entre las partes y modificado en virtud a lo establecido en Decreto Exento N° 00.743/2023.

TERCERO: El Convenio de Beca se mantiene vigente en toda materia no modificada mediante la presente adenda.

CUARTO: La personería de Doña JENNIFFER PERALTA MONTECINOS para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/30/2022 del 05 de agosto de 2022, ambos de la Universidad de Tarapacá.

Becario/a

Domian Lo Chavez



Vicerrectora Académica
Universidad de Tarapacá



**APRUEBA CONVENIO DE BECA MANUTENCIÓN Y
ANANCEL DIFERENCIADO Y PAGARE DE DON
DAMIAN ERNESTO LO CHAVEZ.**

DECRETO EXENTO N° 00.224/2021.

Arica, 31 marzo de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.551/2017, de mayo 22 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.371/2018, de abril 18 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.274/2020, de mayo 07 de 2020, Decreto Exento Universitario N°00.308/2020, de mayo 22 de 2020, Decreto Exento Universitario N°00.393/2020, de junio 25 de 2020, Resolución Exenta VRA. N°0.091/2020, de julio 02 de 2020, Carta DIPTT. N°00.818/2020, de noviembre 16 de 2020, Carta de Vicerrectoría Académica N°1070/2020, de noviembre 18 de 2020, Carta de Rectoría N°1760.20, de noviembre 20 de 2020, Carta S.U. N°24/2021, de enero 27 de 2021, Carta VRA. N°125/2021, de marzo 2 de 2021, Carta DIPTT. N°168/2021, de marzo 11 de 2021, Carta de la Vicerrectoría Académica N°186/2021, de marzo 15 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Decreto Exento Universitario N°00.551/2017, de mayo 22 de 2017, se promulga Acuerdo N° 1827 de la Junta Directiva, que crea el programa "Doctorado en Historia" y aprueba plan de estudios.

Que, por Decreto Exento Universitario N°353/2018, de abril 16 de 2018, se aprueba el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.371/2018, de abril 18 de 2018, se aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables y se crea el Comité Central de Postgrado de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.274/2020, de mayo 07 de 2020, se fija el valor de los Aranceles Básico y Diferenciado para el Programa de Postgrado de Doctorado en Historia de la Universidad de Tarapacá, cohorte 2020.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.308/2020, de mayo 22 de 2020, rectificado por Decreto Exento Universitario N°00.393/2020, de junio 25 de 2020, se concede Beca de Manutención y Aranceles Básico y Diferenciado por cuatro años, a los alumnos del Doctorado de Historia que indica, entre ellos a don Damián Ernesto Lo Chávez.

Que, mediante Resolución Exenta VRA. N°0.091/2020, de julio 02 de 2020, se aprueba pago de Beca de Manutención y aranceles del Programa de Doctorado en Historia, cohorte 2020 al alumno Damián Ernesto Lo Chávez.

Que, se remite mediante Carta DIPTT.N°00.818/2020, de noviembre 16 de 2020, suscrita por el Director Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, el Convenio de Beca suscrito por don Damián Ernesto Lo Chávez y Pagaré a la Vista correspondiente.

Que, mediante Carta SU. N°24/2021, de enero 27 de 2021, se devuelven los antecedentes a la unidad de Vicerrectoría Académica en atención a las observaciones contenidas en informe elaborado por la Dirección de Asuntos Legales el cual consta en Carta DAL. N°937/2020, de diciembre 10 de 2020.

Que, al respecto señala el Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica N°168/2021, de marzo 11 de 2021, que analizadas las observaciones efectuadas al caso del Sr. Damián Lo Chávez, es dable entender que constituye error de forma y no de fondo.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Alfonso Díaz Aguad, Vicerrector Académico, mediante Carta VRA. N°186/2021, de marzo 15 de 2021.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruebase el Convenio de Beca de manutención y Arancel Diferenciado y Pagaré correspondiente, de fecha 15 de junio de 2020, de don **DAMIÁN ERNESTO LO CHAVEZ**, [REDACTED] alumno del programa Doctorado en Historia, de acuerdo a beneficio otorgado inicialmente por Decreto Exento Universitario N°00.308/2020, de mayo 22 de 2020, rectificado por Decreto Exento Universitario N°00.393/2020, de junio 25 de 2020.

3.- Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE GAICENTE
Secretaria de la Universidad



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.PLC.ycl.



07 ABR 2021